

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

COORDINACIÓN GENERAL DE

PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIA



TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia

Manual de Organización

Contenido

Mensaje del Presidente.....	3
Organigrama.....	4
Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas:	5
Unidad Orgánica: Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia.....	5
Unidad Orgánica: Dirección de Protección Civil y Bomberos.....	6
Unidad Orgánica: Dirección de Operaciones	7
Unidad Orgánica: Dirección de Gestión Integral de Riesgos.....	10
Unidad Orgánica: La Dirección Planeación y Logística	12
Unidad Orgánica: La Dirección de Salud Pública	14
Unidad Orgánica: La Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias.....	16
Unidad Orgánica: La Dirección Médica	17
Unidad Orgánica: Dirección Operativa	18
Unidad Orgánica: Dirección de Logística y Abastecimiento	19
Unidad Orgánica: Dirección de Prevención de las Adicciones	20
Unidad Orgánica: Dirección Operativa y Programas de Recuperación.....	21
Unidad Orgánica: De la Dirección de Movilidad y Cultura Vial	22
Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Movilidad.....	25
Unidad Orgánica: Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4, Emergencias Tlajomulco.....	26
Unidad Orgánica: Dirección Operativa	28
Unidad Orgánica: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal	30
Unidad Orgánica: La Dirección de Planeación y Evaluación	33
Unidad Orgánica: La Dirección de Despliegue Operativo	35
Unidad Orgánica: La Dirección Técnica.....	37
Unidad Orgánica: La Dirección de Policía de Proximidad	38
Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables (UNAMP)	40
Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”	41

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

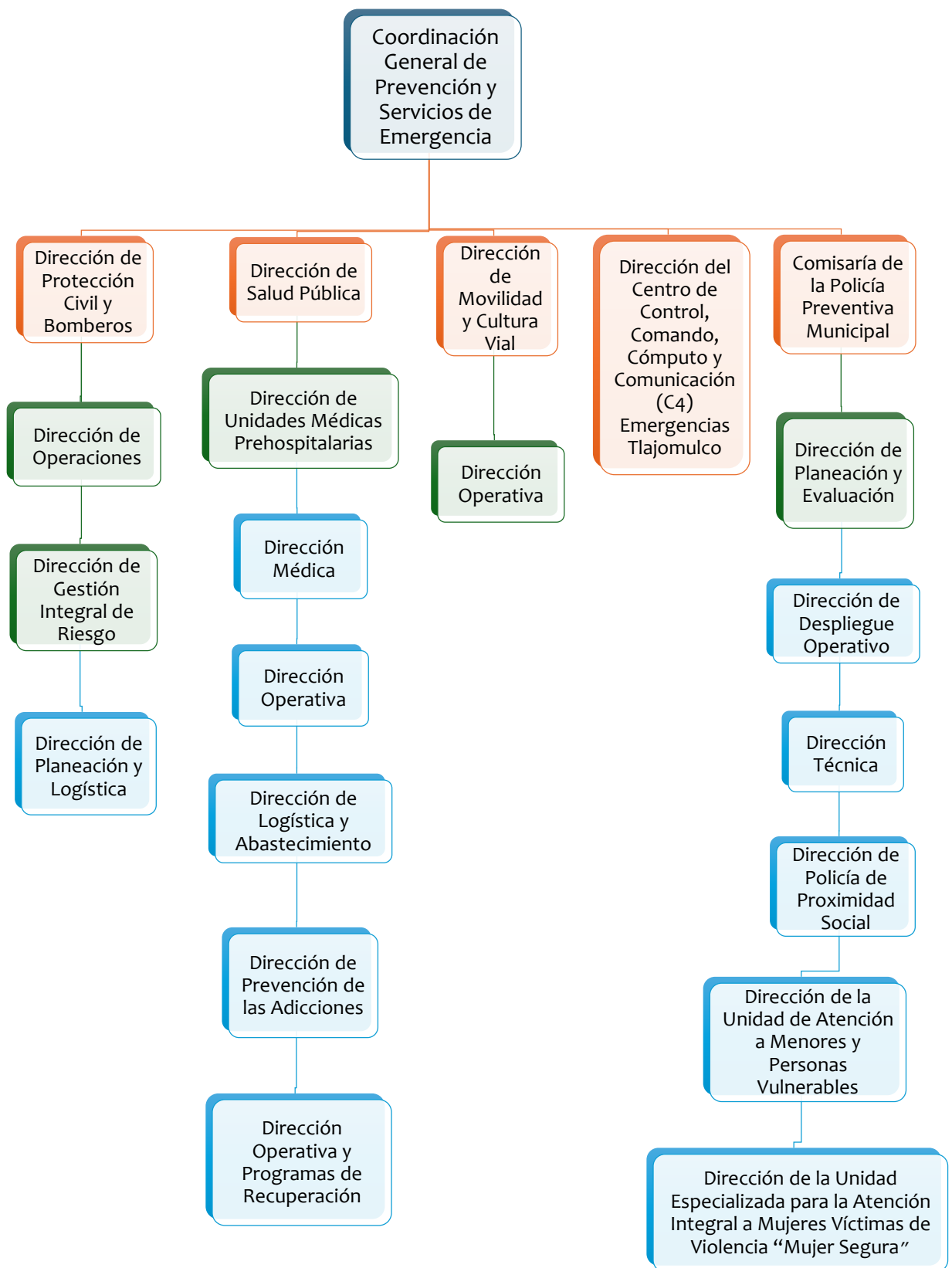
Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Organigrama



Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas:

Las facultades de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los Artículos, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia

Artículo 200. La Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, tiene como finalidad, a través de las dependencias de su adscripción, procurar acciones estratégicas de prevención con la corresponsabilidad social a fin de mantener el orden público, la gestión integral de riesgos, una movilidad ordenada, atención médica y por tanto la oportuna atención de los servicios de emergencias. Para lo cual, debe coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las dependencias municipales siguientes:

- I. La Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- II. La Dirección de Salud Pública;
- III. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial; y
- IV. Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco;

2. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal está sectorizada a esta Coordinación General para su debida coordinación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de operación.

Unidad Orgánica: Dirección de Protección Civil y Bomberos

Objetivo

Actualizar el Atlas de Riesgo del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como una herramienta estratégica de diagnóstico, prevención y gestión integral del riesgo, que permita identificar, analizar y representar espacialmente los niveles de peligro, vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos naturales y/o antropogénicos. Esta actualización se llevará conforme a métodos científicos y tecnológicos, y servirá como insumo clave para la planeación territorial, la emisión de dictámenes de riesgo, la atención de emergencias, la elaboración de registros de afectaciones y, la toma de decisiones institucionales que salvaguarden la integridad de las personas y sus bienes, en cumplimiento con las facultades conferidas a la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Facultades

Artículo 201. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, controlar y llevar a cabo, en coordinación con la Dirección de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos, las actividades que tiene el Municipio en materia de protección civil y bomberos, conforme la normatividad aplicable;
- II. Atender los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes y apoyar a la población en los casos de emergencia, realizando requisas a particulares cuando se presenten casos urgentes para atender, restituyendo a particulares los bienes requisados una vez controlada la situación de emergencia;
- III. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;
- IV. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y bomberos;
- V. Realizar simulacros, capacitar a las dependencias de la administración municipal en materia de prevención de accidentes, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;
- VI. Apoyar en los términos de la normatividad aplicable, a los municipios que lo soliciten, ayuda y no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres o sea insuficiente;

- VII. Coordinar los trabajos de búsqueda y salvamento de personas;
- VIII. Coordinar la movilización de personal propio a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;
- IX. En coordinación con la Dirección de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y sus dependencias;
- X. Emitir opiniones y dictámenes técnicos que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección;
- XI. Informar a la o el Coordinador General de Prevención y Protección Ciudadana, sobre los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la misma;
- XII. Emitir dictámenes de riesgos;
- XIII. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, dictando las medidas de seguridad de inmediata ejecución que se requieran para salvar o proteger la vida de las personas y sus bienes;
- XIV. Autorizar el uso de pirotecnia, estableciendo medidas preventivas que garanticen la seguridad de las personas; y
- XV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia.

Artículo 202. La Dirección de Protección Civil y Bomberos en coordinación con la Dirección de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las Direcciones siguientes:

- I. Dirección de Operaciones;
- II. Dirección de Gestión Integral de Riesgo; y
- III. Dirección de Planeación y Logística.

Unidad Orgánica: Dirección de Operaciones

Objetivo

Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las instrucciones y disposiciones emitidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, asegurando su cumplimiento eficiente por parte del personal operativo y administrativo. Asimismo, contribuir activamente en la atención de emergencias, la gestión de recursos, la planeación operativa, el fortalecimiento de capacidades técnicas del personal y la recopilación de información estratégica para la actualización del Atlas de Riesgos, en beneficio de la protección y seguridad de la población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Facultades

Artículo 203. La Dirección de Operaciones tiene las siguientes facultades:

- I. Acordar con la o el Director de Protección Civil y Bomberos los asuntos que le sean encomendados por este;
- II. Informar a la o el Director de Protección Civil y Bomberos de los asuntos que resuelva o que despache directamente y acordar los que requieran su decisión, manteniéndole informado de su resolución;
- III. Suplir a la o el Director de Protección Civil y Bomberos en sus ausencias temporales hasta por diez días, o por el término indicado por el Presidente Municipal;
- IV. Hacer del conocimiento al personal a su cargo, la información, órdenes giradas y operativas que la Dirección designe para su ejecución;
- V. Emitir su opinión a la o el Director de Protección Civil y Bomberos, respecto a las propuestas que hagan las y los directores de área sobre ascensos, permisos o licencias sin goce de sueldo, que soliciten o se hagan acreedores los elementos de la Coordinación Municipal;
- VI. Atender las solicitudes del personal a su cargo, relacionadas con ascensos, permisos, vacaciones o licencias sin goce de sueldo, fungiendo como enlace con la Dirección de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Vigilar los procesos de comunicación y coordinación entre el personal de mando y el subordinado;
- VIII. Procurar la coordinación, con el área competente, respecto la programación de cursos, pláticas y eventos que fortalezcan las capacidades técnicas y operativas de las y los elementos;

- IX. Realizar recorridos preventivos en zonas de riesgo para el análisis correspondiente;
- X. Apoyar al área operativa en las contingencias o cuando el servicio lo requiera;
- XI. Generar de manera conjunta con el área responsable de la supervisión operativa la documentación, órdenes y operativos que la Dirección indique para su debida ejecución;
- XII. Coordinar en conjunto con el área de supervisión operativa y la Dirección de Gestión de Riesgos, el desarrollo de los operativos asignados;
- XIII. Administrar los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias y contingencias;
- XIV. Coadyuvar en la implementación del Puesto de Comando; XV. Participar en la elaboración de los Planes Municipales de Contingencia;
- XVI. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de la Coordinación y proponer su plan de trabajo;
- XVII. Operar la radiocomunicación, sistemas de información y la telefonía empleada por la Dependencia para la coordinación y atención de emergencias;
- XVIII. Dictar las medidas necesarias para la debida ejecución del número único de atención a emergencias 911, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales que correspondan;
- XIX. Verificar que, en los cambios de turnos, el personal saliente, haga entrega a los servidores públicos entrantes, de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones, así como también los salientes, entreguen al superior inmediato el parte de actividades de la jornada;
- XX. Recabar información útil para la actualización permanente del Atlas de Riesgos Municipal, turnándola al área competente, para su consecuente remisión al responsable de la actualización del Atlas; y
- XXI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Director de Protección Civil y Bomberos.

Unidad Orgánica: Dirección de Gestión Integral de Riesgos

Objetivo

Planear, coordinar y ejecutar acciones integrales de prevención, evaluación y reducción de riesgos ante fenómenos naturales y antropogénicos, mediante la colaboración interinstitucional, la capacitación especializada, la inspección técnica y la elaboración de programas estratégicos, con el fin de fortalecer la resiliencia del municipio y salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de la población.

Facultades

Artículo 204. La Dirección de Gestión Integral de Riesgo tiene las siguientes facultades:

- I. Implementar una adecuada gestión integral de riesgos que reduzca la vulnerabilidad ante los efectos de fenómenos naturales y antropogénicos;
- II. Coordinar con la Dirección de Operaciones y el área responsable de la supervisión operativa, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, haciendo la priorización respectiva para focalizar la intervención;
- III. Proponer a la o el Director los proyectos a presentar ante el Consejo Municipal sobre el Programa Municipal de Protección Civil de la Coordinación;
- IV. Mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de protección civil;
- V. Impulsar los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios con las áreas de protección civil de los gobiernos federal y estatal;
- VI. Coordinar las visitas de inspección, valoración y dictámenes de riesgos a inmuebles e instalaciones de los sectores público, social y privado de conformidad con la normatividad vigente, así como la valoración de daños que se presenten en una contingencia;
- VII. Validar, cuando sea procedente, la aprobación de los estudios generales de riesgo de los proyectos de construcción, así como los programas internos de protección civil;
- VIII. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización;

IX. Diseñar y organizar el calendario de cursos y capacitaciones en materia de protección civil, que se brindará al personal adscrito a la Coordinación, al sector público, privado y social que así lo requieran;

X. Llevar a cabo con la colaboración de otras dependencias del ayuntamiento, pláticas y simulacros en el ámbito público, privado y social;

XI. Hacer del conocimiento a todo el personal a su cargo, la información, órdenes giradas y operativos que la superioridad designe para su ejecución, siendo su responsabilidad que los elementos a su cargo acudan y/o realicen la instrucción girada;

XII. Coordinar en conjunto con el área de supervisión operativa, y la Dirección de Gestión de Riesgos, el desarrollo de los operativos asignados; con participación de las y los Comandantes de los diferentes turnos y las Áreas de Gestión de Riesgos e Inspecciones;

XIII. Participar en la elaboración de los Planes Municipales de Contingencia;

XIV. Informar a la unidad administrativa correspondiente, las asistencias, faltas, retardos y permisos del personal a su cargo; y

XV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Director de Protección Civil y Bomberos.

Unidad Orgánica: La Dirección Planeación y Logística

Objetivo

Planificar, organizar y supervisar los recursos humanos, materiales y administrativos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, garantizando el funcionamiento eficiente de los procesos operativos y logísticos. Asimismo, asegurar el control y seguimiento de bienes patrimoniales, la gestión documental, la presentación de informes de actividades y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, contribuyendo a la mejora continua, la transparencia institucional y la adecuada operatividad de la dependencia en beneficio de la población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Facultades

Artículo 205. La Dirección Planeación y Logística, bajo la supervisión e instrucciones de la Dirección de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos tiene las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, materiales y económicos con que cuenta la Dirección de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones;
- II. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento óptimo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- III. Concentrar, elaborar y presentar informes de actividades, para la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para su área en particular;
- IV. Supervisar las actividades administrativas de las áreas que integran la dependencia;
- V. Llevar el control, registro y demás mecanismos de los bienes materiales y equipos que se encuentren en el almacén de la Dirección y sus Direcciones;
- VI. Colaborar, coordinadamente, con el área operativa en el ámbito administrativo para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Fungir como enlace en procesos de entrega-recepción, de Archivo Municipal y ante el Órgano Interno de Control respecto la presentación de las

declaraciones patrimoniales del personal adscrito a la Dirección y sus Direcciones;

VIII. Dar seguimiento y control de las cuentas patrimoniales de todo el personal adscrito a la Dirección y sus Direcciones;

IX. Dar seguimiento al despacho de los asuntos turnados a las diferentes áreas de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y

X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Director de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos

Unidad Orgánica: La Dirección de Salud Pública

Objetivo

Establecer el rumbo organizacional de las unidades médicas con base al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco a través de un Plan Estratégico apoyado por un equipo multidisciplinario altamente competitivo y profesional, proporcionando atención de salud en urgencias médicas y promoción a la salud con seguridad y calidad a los pacientes y familiares de la población de Tlajomulco de Zúñiga.

Facultades

Artículo 206. La Dirección de Salud Pública tiene las facultades siguientes:

- I. Otorgar la prestación de los servicios médicos de emergencia;
- II. Vigilar en forma general que la atención médica prehospitalaria, de estabilización, y en su caso, de especialidades se preste de conformidad a las necesidades y a las posibilidades económicas del Municipio;
- III. Establecer como obligatoria y de forma permanente la capacitación integral del personal médico, enfermería, prehospitalario y personal operativo;
- IV. Concentrar la información estadística y epidemiológica para la actualización del diagnóstico de salud poblacional;
- V. Participar con las instituciones de salud y asistencia social, para la aplicación de programas preventivos en materia de salud, prevención de accidentes, enfermedades crónico-degenerativas, nutrición y combate a la obesidad;
- VI. Impulsar la generación de infraestructura médica acorde a las necesidades del municipio;
- VII. Fomentar la activación de las Casas de Salud en el territorio del municipio;
- VIII. Gestionar convenios de cooperación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para la mejor prestación de servicios públicos a su cargo; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Coordinador General de Prevención y Servicios de Emergencia.

Artículo 207. La Dirección de Salud Pública tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

- I. Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias;
- II. Dirección Médica;
- III. Dirección Operativa;
- IV. Dirección de Logística y Abastecimiento;
- V. Dirección de Prevención de las Adicciones; y
- VI. Dirección Operativa y Programas de Recuperación.

Unidad Orgánica: La Dirección de Unidades Médicas Pre hospitalarias

Objetivo

Establecer el sistema de atención médica de emergencias pre hospitalaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con un alto nivel de compromiso social y eficiencia en los recursos, desde la llamada de auxilio hasta el arribo de la unidad médica de atención de urgencias.

Facultades

Artículo 208. La Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias, tiene las facultades siguientes:

- I. Atender la atención médica prehospitalaria, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado a bordo ambulancias en la respectiva competencia del municipio;
- II. Procurar el desarrollo de propuestas tendientes a incrementar la cantidad y capacidad de la atención médica a su cargo;
- III. Supervisar y reportar a la o el Director, las acciones realizadas en las instalaciones y unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la atención médica pre hospitalaria sea adecuada para las y los usuarios de los servicios médicos de su competencia; y
- V. Las demás que le sean conferidas por la o el Director de Salud Pública y otras disposiciones reglamentarias.

Unidad Orgánica: La Dirección Médica

Objetivo

Coordinar la atención médica de emergencia a la población abierta con la calidad y seguridad, mediante las unidades médicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Facultades

Artículo 209. La Dirección Médica tiene las facultades siguientes:

- I. Atender las consultas médicas de la población que así lo requiera, así como la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de las personas;
- II. Procurar el desarrollo de propuestas tendientes a incrementar la cantidad y capacidad de la atención médica a su cargo;
- III. Supervisar y reportar a la o el Director, las acciones realizadas en las instalaciones y unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la atención médica de consulta general y de especialidades garantice una atención adecuada para las y los usuarios de los servicios; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Salud Pública.

Unidad Orgánica: Dirección Operativa

Objetivo

Reclutar y administrar al personal de salud adscrito a la Dirección de Salud Pública, capacitándolo para mejorar sus competencias en el desempeño y desarrollo de sus aptitudes y actitudes, así como al personal en formación, con la finalidad de brindar una mejor atención médica de calidad las 24 hrs los 365 días del año.

Facultades

Artículo 210. La Dirección Operativa tiene las facultades siguientes:

- I. Vigilar los procesos de comunicación y coordinación entre las Direcciones a fin de garantizar la prestación eficiente de los Servicios Médicos en el municipio;
- II. Operar los sistemas de comunicación e información empleados por la Dirección y sus Direcciones para la coordinación y atención de emergencias;
- III. Dictar las medidas necesarias para la debida atención de emergencias, en coordinación con las dependencias municipales que correspondan;
- IV. Garantizar la correcta entrega de recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones por parte de las y los servidores públicos entrantes y salientes en los cambios de turnos, así como de los partes de actividades de la jornada; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Salud Pública.

Unidad Orgánica: Dirección de Logística y Abastecimiento

Objetivo

Garantizar el abastecimiento de insumos, medicamentos, mobiliario, equipo médico y materiales, que se requieran para la operación de las unidades médicas, de la dirección de salud pública.

Facultades

Artículo 211. La Dirección de Logística y Abastecimiento tiene las facultades siguientes:

- I. Administrar, bajo las directrices previstas por la Dirección, los recursos humanos, materiales y económicos con que cuentan las Direcciones para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones;
- II. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento óptimo de las Direcciones adscritas a la Dirección de Salud Pública;
- III. Concentrar, elaborar y presentar informes de actividades, para la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para su área en particular;
- IV. Llevar el control, registro y demás mecanismos de los bienes materiales y equipos que se encuentren en el almacén de la Dirección y sus Direcciones;
- V. Colaborar, coordinadamente, con las Direcciones en el ámbito administrativo para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Dar seguimiento y control de las cuentas patrimoniales del personal adscrito a la Dirección y sus Direcciones; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Salud Pública.

Unidad Orgánica: Dirección de Prevención de las Adicciones

Objetivo

Brindar información que dote de habilidades psicosociales a los grupos vulnerables del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, para que identifiquen las situaciones cotidianas que los podrían poner en una posición vulnerable con las adicciones.

Facultades

Artículo 212. La Dirección de Prevención de Adicciones tiene las facultades siguientes:

- I. Implementar medidas y acciones que tiendan a prevenir, inhibir y concientizar sobre el consumo de sustancias que dañen, deterioren y pongan en riesgo la salud, la calidad y las expectativas de vida;
- II. Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas;
- III. Promover convenios para la atención de la salud mental y las adicciones.
- IV. Informar a los habitantes del municipio con problemas de adicción sobre el acceso a los servicios de atención, tratamiento y rehabilitación especializados a que pueden acceder; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Salud Pública.

Unidad Orgánica: Dirección Operativa y Programas de Recuperación

Objetivo

Operar los programas de apoyo a personas en situación de recuperación ante el consumo de sustancias psicoactivas.

Facultades

Artículo 213. La Dirección Operativa y Programas de Recuperación tiene las facultades siguientes:

- I. Operar los programas de apoyo a personas en situación de recuperación ante el consumo de sustancias psicoactivas; y
- II. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Salud Pública.

Unidad Orgánica: De la Dirección de Movilidad y Cultura Vial

Objetivo

Regular las atribuciones del Municipio en movilidad, estacionamiento, tránsito, transporte público, seguridad vial, la movilidad de personas, vehículos motorizados y no motorizados, así como los derechos y obligaciones de las y los usuarios de la movilidad para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, medioambientales y de bienes y servicios, en las vías públicas dentro del territorio del Municipio, que no sean de competencia Federal y Estatal;

Establecer los procedimientos y requisitos de los trámites y servicios en materia de movilidad;

Administrar el sistema de movilidad dentro del territorio del Municipio, en coordinación con el Estado y el IMEPLAN, en los términos de disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Que las vías contemplen infraestructura que permita la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, sustentabilidad, seguridad vial, perspectiva de género, igualdad, entre otros;

Determinar infracciones, sanciones y los procedimientos relativos a las mismas en materia de movilidad.

Facultades

Artículo 214. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial tiene las siguientes facultades:

I. Prestar auxilio respecto a la movilidad en las zonas donde se lleven a cabo eventos en el Municipio;

II. Supervisar, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública y autoridades estatales, que la vía pública se encuentre señalizada, sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de éstos;

III. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;

IV. Comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar la movilidad y tránsito en el Municipio;

- V. Diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales;
- VI. Aprobar las modificaciones al sistema vial de jurisdicción municipal y su infraestructura, mobiliario y equipamientos;
- VII. Coadyuvar en el control del tráfico vehicular para mejorar su fluidez y proteger a los usuarios de la movilidad que son más vulnerables;
- VIII. Dictar, comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar o mejorar la movilidad, el tránsito o las calles en el Municipio;
- IX. Administrar los elementos que conforman la infraestructura vial de jurisdicción municipal, sus equipamientos y mobiliario;
- X. Aprobar, autorizar y modificar los cajones de estacionamientos exclusivos en la vía pública;
- XI. Determinar, aplicar y ejecutar las infracciones y medidas de seguridad correspondientes a quienes incurran en violaciones a la legislación y normatividad en materia de tránsito y movilidad exceptuando en establecimientos;
- XII. Participar, colaborar y auxiliar en los ejercicios de coordinación del Gobierno del Estado en materia de transporte;
- XIII. Recibir, revisar, solicitar modificaciones y en su caso dictaminar en conjunto con la Dirección de Ordenamiento del Territorio adscrita a la Coordinación General de Gestión del Territorio, los estudios de impacto al tránsito y de integración vial requeridos para acciones urbanísticas;
- XIV. Analizar la ubicación de los espacios que se destinen al comercio en la vía pública, y en su caso, informar a las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes sobre las conclusiones de su análisis con el objeto de determinar las medidas necesarias que favorezcan al tránsito;
- XV. Determinar en conjunto con las autoridades correspondientes las rutas e itinerarios de los vehículos de carga en los centros de población y vialidades de jurisdicción municipal;
- XVI. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación para la determinación, sanción y recaudación de multas, así como la imposición de medidas de seguridad por infracciones a la legislación y reglamentación en materia de movilidad;

XVII. Colabora en coordinación con las dependencias responsables, de ejecutar los programas federales o estatales referentes a la educación, cultura y seguridad vial;

XVIII. Establecer programas de cultura vial para las y los distintos usuarios de las vías públicas, para escolares o infractores de la ley y sus reglamentos conforme las directrices previstas por la normatividad en la materia; y

XIX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia.

2. Para el desarrollo de sus facultades, la Dirección de Movilidad y Cultura Vial tiene a su cargo a la Dirección Operativa de Movilidad.

Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Movilidad

Objetivo

Realizar operativos para detectar y sancionar infracciones viales; trabajar en la mejora de las vialidades y la señalización para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico.

Facultades

La Dirección Operativa de Movilidad que tiene las siguientes facultades:

- I. Formular los proyectos de planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo, y someterlos a la aprobación de la o el Director de Movilidad y Cultura Vial;
- II. Dar trámite y seguimiento a las denuncias ciudadanas materia de su competencia;
- III. Garantizar el cumplimiento de los principios, directrices, valores y obligaciones dentro del servicio público previstas en las normas vigentes por el personal a su cargo;
- IV. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección de Movilidad y Cultura Vial;
- V. Determinar la comisión de infracciones para imponer las multas de tránsito a las y los infractores de este Reglamento;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Reglamento en materia de movilidad y tránsito del Municipio;
- VII. Proponer las medidas necesarias para optimizar los servicios de tránsito; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Movilidad y Cultura Vial.

Unidad Orgánica: Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4, Emergencias Tlajomulco

Objetivo

- I. Regular la organización y funcionamiento del Centro de Control, de conformidad con lo dispuesto en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Definir los lineamientos para el establecimiento de la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Control, y demás disposiciones legales;
- III. Establecer y regular, las facultades y obligaciones de la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas y las funciones de las Unidades Operativas y Administrativas adscritas al Centro de Control;
- IV. Regular la atención inmediata y eficaz a los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las Corporaciones

Facultades

Artículo 215. La Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, administrar y coordinar las operaciones internas de la Dirección;
- II. Establecer contacto permanente con las o los titulares de las corporaciones que tienen presencia en el Centro y con los tres órdenes de gobierno y sus dependencias;
- III. Coordinar las operaciones entre las corporaciones del área de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a través de la Red Municipal y Estatal de Comunicaciones;
- IV. Coordinar tareas de planeación para el crecimiento y mejora del Servicio Telefónico de Atención a Llamadas de Emergencia y Denuncia Anónima;
- V. Supervisar los trabajos de integración y manejo de las diferentes bases de datos que permitan la operación del Centro o equivalentes, del Servicio Telefónico de Atención a Llamadas de Emergencia y Denuncia Anónima;
- VI. Efectuar labores de video-vigilancia dentro de su competencia;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a efecto de prevenir la comisión de faltas a la normatividad municipal y delitos;

VIII. Establecer enlace institucional con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza teniendo;

IX. Sistematizar la información generada por el centro y vincularla por áreas de prioridad social; y

X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia.

2. Para el ejercicio de sus facultades, la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias tiene a su cargo a la Dirección Operativa del Centro.

Unidad Orgánica: Dirección Operativa

Objetivo

Recibir las solicitudes de atención de emergencias de la población, así como de gestionar su respuesta operativa de manera congruente y oportuna.

Funciones

La Dirección Operativa tiene las siguientes facultades:

- I. Formular los proyectos de planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo, y someterlos a la aprobación de la o el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco;
- II. Dar trámite y seguimiento a las denuncias ciudadanas materia de su competencia;
- III. Garantizar el cumplimiento de los principios, directrices, valores y obligaciones dentro del servicio público previstas en las normas vigentes por el personal a su cargo;
- IV. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco;
- V. Supervisar y garantizar que las operaciones que se desprenden de cada una de las áreas de la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), Emergencias Tlajomulco, se cumplan apegadas a los protocolos de emergencia, así como a la política de calidad.
- VI. Supervisar que los equipos de video vigilancia funcionen correctamente;
- VII. Informar inmediatamente a la o el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco incidentes, reportes de auxilio o denuncia de hechos delictivos considerados relevantes o de alto impacto;
- VIII. Elaborar y remitir a la o el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco un informe diario sobre la operación y novedades presentadas en su turno.
- IX. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, plataformas digitales y mobiliario;
- X. Supervisar que los protocolos de emergencias sean aplicados correctamente;

- XI. Supervisar y verificar la correcta elaboración del parte de novedades;
- XII. Dar seguimiento aleatoriamente a servicios considerados como bajo o medio impacto; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias, Tlajomulco.

Unidad Orgánica: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

Objetivo

Hacer de Tlajomulco un lugar seguro para contribuir con la tranquilidad de sus habitantes por medio de acciones que involucren a los tres órdenes de gobierno y Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

Facultades

Artículo 216.-La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de las personas en el Municipio, disponiendo de autonomía técnica respecto de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, para tal efecto;
- II. Mantener el orden público y tranquilidad en el territorio municipal;
- III. Promover una política de respeto a la población y a sus garantías individuales;
- IV. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- V. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los ordenamientos municipales;
- VI. Actuar en forma inmediata en la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;
- VII. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
- VIII. Informar y asesorar a la o el Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;
- IX. Elaborar los programas de seguridad y el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;
- X. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública, en coordinación con

la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), Emergencias Tlajomulco;

XI. Promover y desarrollar el servicio profesional de carrera policial;

XII. Fomentar los valores del honor, la disciplina en la corporación policial, el respeto a los derechos humanos y reconocer el mérito de sus elementos;

XIII. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría;

XIV. Ejecutar en el municipio las normas, políticas y programas que se deriven de las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la demás normatividad aplicable;

XV. Planear, diseñar y coordinar las estrategias y acciones operativas en función de la incidencia delictiva en el municipio;

XVI. Formular y proponer políticas públicas municipales en materia de prevención del delito;

XVII. Planear y operar en coordinación con las Direcciones agrupadas, las estrategias para fomentar la comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad civil organizada;

XVIII. Establecer enlace institucional con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; y

XIX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Presidente Municipal.

Artículo 217. Las dependencias municipales adscritas a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en las legislaciones general y local en materias de Seguridad Pública y de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 218. Para el desarrollo de sus facultades, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene a su cargo a las siguientes Direcciones:

I. Dirección de Planeación y Evaluación;

- II. Dirección de Despliegue Operativo;
- III. Dirección Técnica;
- IV. Dirección de Policía de Proximidad Social;
- V. Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables; y
- VI. Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”.

2. Las áreas a cargo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tienen las siguientes facultades comunes:

- I. Formular los proyectos de planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo, y someterlos a la aprobación de la o el Comisario de la Policía Preventiva Municipal;
- II. Dar trámite y seguimiento a las denuncias ciudadanas materia de su competencia;
- III. Garantizar el cumplimiento de los principios, directrices, valores y obligaciones dentro del servicio público previstas en las normas vigentes por el personal a su cargo; y
- IV. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Unidad Orgánica: La Dirección de Planeación y Evaluación

Objetivo

Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente. Operar los instrumentos y mecanismos de planeación y evaluación diseñados para presentar la información generada de la programación y presupuesto, así como de los resultados de la evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de la Comisaría.

Facultades

Art. 219. La Dirección de Planeación y Evaluación tiene las siguientes facultades:

I. Apoyar y asesorar a las diferentes dependencias de la Comisaría en los trabajos de planeación y evaluación, en base a las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas operativos anuales e informes de gestión financiera.

II. Realizar la planeación estratégica de la Comisaría;

III. Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas áreas de la Comisaría, las organizaciones sociales y las comunidades del Municipio;

IV. Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y diseño de estrategias de las distintas áreas de la Comisaría;

V. Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasiva;

VI. Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los programas anuales de la corporación;

VII. Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas correspondientes;

VIII. Diseñar y aplicar el catálogo de indicadores de desempeño de las dependencias de la corporación;

IX. Coordinar los trabajos de evaluación del desempeño y transparencia de la actuación policial; y

X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Unidad Orgánica: La Dirección de Despliegue Operativo

Objetivo

Fortalecer la capacidad operativa y de respuesta inmediata de los cuerpos de seguridad municipal ante situaciones de emergencia, mediante una planificación eficiente del despliegue territorial y, así proteger y respetar la vida, integridad y derechos de las personas y sus bienes, asimismo auxiliar y colaborar con otras autoridades según lo que marcan las leyes, acuerdos o convenios correspondientes.

Facultades

Art. 220. La Dirección de Despliegue Operativo tiene las siguientes facultades:

- I. Ejercer las funciones de despliegue operativo, reacción e investigación en el Municipio;
- II. Suplir a la o el Comisario de la Policía Preventiva Municipal en las ausencias temporales que no excedan de sesenta días;
- III. Planear, coordinar y dirigir las acciones y dispositivos operativos que en materia de seguridad, vigilancia e investigación realice la Comisaría;
- IV. Instrumentar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección de Despliegue Operativo;
- V. Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Dirección de Despliegue Operativo, así como responder al cumplimiento y las acciones del personal;
- VI. Acordar con la o el Comisario las acciones para la coordinación con las instituciones que proporcionan auxilio y seguridad pública;
- VII. Mantener actualizadas las claves operativas, en coordinación con las áreas competentes, y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones;

VIII. Distribuir al personal operativo en los sectores, así como en las actividades que el servicio requiera;

IX. Mantener un enlace permanente y contacto personal con la Supervisión General y Comandancias de Sector, para conocer y evaluar sus necesidades;

X. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;

XI. Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias, conforme a lo estipulado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XII. Formular estudios y proyectos relativos a la organización, ubicación y funcionamiento de módulos de seguridad pública; y

XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección Técnica

Objetivo

Optimizar los procesos técnicos y administrativos de la Comisaría Municipal mediante la implementación de estándares de gestión, el fortalecimiento del análisis de datos, y el soporte logístico y tecnológico, con el fin de garantizar una operación policial eficiente, transparente y alineada con las políticas de seguridad del municipio.

Facultades

Art. 221. La Dirección Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Vigilar el uso adecuado del armamento, unidades, equipo de comunicación, uniformes, vehículos y equipo en general con que están dotadas las dependencias de la Comisaría;
- II. Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la Comisaría;
- III. Informar a la o el Comisario de las novedades detectadas en el armamento, vehículos, equipo de comunicación, uniforme y equipo en general;
- IV. Realizar los trámites necesarios para la renovación de la licencia colectiva de armas, la adquisición y abastecimiento de vestuario, equipo y material, ante las instancias correspondientes; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de Policía de Proximidad

Objetivo

Fortalecer la relación entre la policía y la comunidad mediante la implementación de estrategias de proximidad, prevención del delito, y participación ciudadana, con el propósito de generar confianza, mejorar la percepción de seguridad y fomentar entornos comunitarios seguros y colaborativos.

Facultades

Art. 222. La Dirección de Policía de Proximidad tiene las siguientes facultades:

- I. Propiciar el acercamiento y la vinculación de la policía preventiva con la población del Municipio para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público;
- II. Prevenir la comisión de los delitos;
- III. Identificar las problemáticas existentes de seguridad y los factores que las causan;
- IV. Generar un plan de trabajo para los grupos policiales orientados a la tarea de acercamiento, realizar visitas vecinales, establecer un sistema de vigilancia permanente en las comunidades de mayor riesgo, implantar programas de capacitación sobre medidas preventivas, identificación de riesgos, protección de personas vulnerables, atención a la fármaco dependencia y protección escolar, como principales acciones;
- V. Implementar en coordinación con las áreas correspondientes, programas situacionales y sociales de prevención con la participación de instancias gubernamentales como no gubernamentales;
- VI. Promover acciones para asegurar la cobertura del sistema de atención de emergencias (066), así como los necesarios para facilitar y fomentar la denuncia anónima;

VII. Dar seguimiento puntual a los casos reportados, a efecto de informarle a la persona que denuncia, el curso, trámite y resolución de éste; y

VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables (UNAMP)

Objetivo

Brindar atención inmediata y personalizada, a personas pertenecientes a los grupos prioritarios con vulnerabilidad transitoria o permanente que se encuentren en el territorio municipal, a través de un espacio de estancia transitoria, de emergencia físico temporal, digno y seguro, para su valoración, resguardo y/o canalización.

Facultades

Art. 223. La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables, que se denominará también por sus siglas UNAMP, tiene las siguientes facultades:

- I. Brindar atención inmediata interdisciplinaria de Psicología, Trabajo Social y Atención Primaria temporal y personalizada a las personas vulnerables que se encuentren en el territorio municipal;
- II. Conducir sus actividades en forma coordinada y programada con las dependencias competentes; y
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”

Objetivo

Brindar atención integral, confidencial y con enfoque de género a mujeres víctimas de violencia, mediante la implementación de protocolos especializados, acompañamiento psicológico, legal y social, así como la articulación con instancias municipales, estatales y comunitarias, con el fin de garantizar su seguridad, acceso a la justicia y recuperación integral.

Facultades

Art. 224. La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura” tiene las siguientes facultades:

- I. Prevenir y atender los casos de violencia de género;
- II. Brindar contención emocional, asesoría jurídica y acompañamiento hasta su remisión al Centro de Justicia para las Mujeres u otras instancias que presten auxilio a las mujeres y niñas violentadas;
- III. Notificar y dar seguimiento a las órdenes de protección y a las medidas de protección que hayan sido emitidas en contra de personas agresoras de mujeres y niñas;
- IV. Generar planes de seguridad para las víctimas por medio de seguimiento y valoración del riesgo;
- V. Auxiliar a la o el titular de la Comisaría en la adecuación de los manuales de actuación policial con enfoque integrado de género;
- VI. Realizar campañas permanentes de prevención, identificación y erradicación de la violencia de género;

VII. Representar, a través de su titular, a la Comisaría, en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VIII. Coordinar acciones con las autoridades municipales competentes en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, cuando así se requiera;

IX. Colaborar con las y los elementos de la Comisaría que sean primeros respondientes para que el llenado de los Informes Policiales Homologados, sean realizados con perspectiva de género;

XI. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres; y

XII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027



SiempreCerca